

REPUBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO IV - Nº 307

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 22 de septiembre de 1995

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### PONENCIAS

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 045 DE 1995 CÁMARA

*“por la cual se ordena al Gobierno Nacional, Ministerio de Educación, crear concentraciones escolares, como internados de educación formal preescolar, básica primaria y secundaria media no formal y para grupos étnicos, en Puerto Carreño, Nueva Antioquia, Santa Bárbara, La Primavera, Santa Rosalía, Guacacías, El Viento, Cumaribo, Santa Rita, El Cejal, Guerima, Santa Cecilia y Casuarito, en el Departamento del Vichada y se dictan disposiciones relacionadas con la materia”.*

Honorables Representantes:

Hemos sido comisionados por el señor Presidente de la Comisión VI de la honorable Cámara de Representantes, para rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 045/95, “por la cual se ordena al Gobierno Nacional, Ministerio de Educación, crear concentraciones escolares, como internados de educación formal preescolar, básica primaria y secundaria media no formal y para grupos étnicos, en Puerto Carreño, Nueva Antioquia, Santa Bárbara, La Primavera, Santa Rosalía, Guacacías, El Viento, Cumaribo, Santa Rita, El Cejal, Guerima, Santa Cecilia y Casuarito, en el Departamento del Vichada y se dictan disposiciones relacionadas con la materia”.

La exposición de motivos del autor de este proyecto, nos muestra una realidad que afronta en la actualidad el Departamento del Vichada, la cual requiere de atención por parte del Gobierno. La población del Vichada, el 21% es analfabeta y el 79% alfabeto, distribuidos así: El 56% con educación primaria, el 8% educación

secundaria, el 2% educación superior y el 25% ningún nivel (DANE, censo de 1993).

Entrando concretamente al estudio del proyecto que aquí nos ocupa, consideramos pertinente hacer las siguientes observaciones:

Si bien es cierto que la Constitución Nacional en su artículo 154 estipula en lo referente al origen de las leyes que éstas pueden ser presentadas en cualquiera de las dos Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, no es menos cierto que estipula que esta iniciativa puede ser del Gobierno Nacional y en algunos casos es indispensable que así sea, para que el proyecto pueda convertirse en ley de la República, previo el cumplimiento de los requisitos legales y ese es precisamente el caso de estudio, pues este mismo artículo de nuestra Constitución Nacional, el inciso segundo, nos enumera las limitaciones que existen a la iniciativa legislativa atribuyéndole en casos concretos esta iniciativa exclusivamente al Gobierno Nacional al estipular en el artículo 154:

“Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

“No obstante, sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3º, 7º, 9º, 11 y 22, y los literales a), b) y e), del numeral 19 del artículo 150; las que ordenan participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas, las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y las que decretan exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales ...”

Nos basamos en las normas constitucionales mencionadas, las cuales muestran claramente las limitaciones existentes para que exista ley alguna de origen parlamentario que implique gasto público para considerar que el proyecto de ley que nos ocupa no puede ser ley de la República por ordenar un gasto público sin ser de origen gubernamental y no contar con el aval de éste.

La Constitución Nacional es norma de normas, por lo tanto lo ordenado por ella se debe acatar, por no existir jurídicamente ninguna norma superior que pudiese desvirtuar lo que ésta consagra, pues bien es sabido que cualquier duda en la aplicación de una norma frente a la Constitución Nacional, prima esta última, es por esto que consideramos que todo proyecto de ley que tenga que ver con el ordenamiento de gasto público y de las normas que lo involucren le concierne únicamente al Gobierno Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional en comentarios al Proyecto de ley 045/95 Cámara, solicitado por los ponentes, manifiesta: “No puede entonces una ley ordinaria, como es la propuesta retrotraer esta competencia a la Nación, pues sus ordenamientos deben ajustarse y

#### NOTA ACLARATORIA:

En la edición No. 292 de 1995 de la *Gaceta del Congreso*, se publicó la ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 170/95 Senado, 24/94 Cámara. El número del proyecto que corresponde a Cámara es el 29 de 1994 y no 24/94 como se publicó.

someterse a lo ya dispuesto por la Ley Orgánica de Competencias y Recursos en Educación, como lo indica de manera expresa la Constitución Política en su artículo 151.

“Las normas así propuestas en el proyecto de ley mencionado, nacerían con claros indicios de inexequibilidad.

Además, si bien es cierto que la Ley 115/94 dispuso en su artículo 173 que la educación se financie con recursos públicos nacionales dispuestos en la ley, fue clara en indicar que tendría que hacerse según las definiciones de la Ley 60/93”.

Por estas razones rendimos ponencia desfavorable para primer debate del Proyecto de ley número 045/95 Cámara, ya que contraría una norma Constitucional.

Cordialmente,

*Jesús Antonio Vargas Valencia*

Representante a la Cámara, Departamento del Huila.

*Carlos Hernán Barragán Lozada*

Representante a la Cámara, Departamento del Valle del Cauca.

\* \* \*

#### **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 046 DE 1995 CAMARA**

*“por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Estadístico, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional”.*

Honorables Representantes:

Por designación del señor Presidente de la Comisión VI de la honorable Cámara de Representantes, nos ha nombrado ponentes del Proyecto de ley 046 de 1995 Cámara, “por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Estadístico, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional”.

A través del proyecto de ley, se propone reglamentar el ejercicio de la profesión de Estadístico.

La propuesta presentada por el autor del proyecto, busca institucionalizar la profesión de estadístico acreditando su formación profesional, mediante la presentación del respectivo título conferido por cualquier universidad colombiana reconocida y autorizada para el efecto por el Gobierno Nacional, o bien, los estudios efectuados fuera del país deberán ser acreditados de conformidad con esta ley ante el Ministerio de Educación Nacional, o cumpliendo con los requisitos para equiparar la experiencia a título profesional.

Según el Diccionario Enciclopédico Universal, Estadística es el **censo o recuento** de la población, de los recursos naturales e industriales o de cualquiera otra manifestación de un Estado, provincia, clase, etc.

La labor del estadístico como bien se desprende de su definición es de vital importancia en el desarrollo de cualquier actividad, pues nos dará parámetros concretos dentro de los cuales se desarrolla un determinado programa por así llamarlo, ayudando a obtener precisión y una

clara perspectiva de las diferentes alternativas en el campo que se ocupe en determinado momento.

De otra parte, el proyecto es muy claro en especificar las calidades que se deben tener para ejercer esta profesión, así como la prelación que tienen los nacionales colombianos para ejercer esta actividad a nivel profesional, tesis ésta que se debería mantener en todos los campos para no dejar que las pocas oportunidades de trabajo beneficien a los extranjeros; sin dejar obviamente de aprovechar los aportes tecnológicos y de otros campos que nos puedan hacer personas de culturas diferentes a la nuestra; además específica claramente qué requisitos deben llenar los auxiliares en estadística para el ejercicio de su profesión, y estipula la creación del Consejo Profesional de Estadística, entidad que se presume controlará y supervisará el ejercicio de la misma y servirá de cuerpo consultivo.

Consideramos pues que esta nueva profesión es una necesidad en nuestro nuevo y convulsionado sistema de vida, en donde las estadísticas a nivel empresarial u organizacional, así como a nivel individual forman parte determinante en el éxito de cualquier campo en donde se requiera de estadísticos para lograr resultados en casi todos los sectores a nivel profesional, o para asegurar el éxito en las diferentes actividades, o por lo menos para tener una clara expectativa con respecto a las diferentes probabilidades, por ello consideramos que elevar a nivel profesional esta área es una necesidad que ayudará a que se aminoren los fracasos a la hora de aplicar ésta en cualquier actividad, o al menos para que se tenga más claridad en los riesgos que se corren.

Sabido es que un Estado moderno requiere fuentes de información estadística exactas. Nos estamos acostumbrando a que entidades de la importancia del DANE, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda, entre otros, entreguen periódicamente a la opinión pública unas cifras frías, inertes, que no ofrecen ninguna credibilidad por cuanto provienen casi seguramente de un improvisado funcionario público que carece de la formación académica y de la experiencia suficiente para respaldar y analizar esas cifras.

Teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos rendir ponencia favorable al Proyecto de ley 046/95 Cámara “por la cual se reglamenta la profesión de Estadístico, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional,” con las siguientes propuestas:

Conviene llamar la atención que para desarrollar el espíritu del proyecto, se han hecho al articulado las modificaciones que se juzgaron pertinentes. Consistieron ellas en:

#### **Modificaciones.**

**Artículo 8º.** Proponemos que el porcentaje a que hace referencia el proyecto inicial se baje al 70%, esto con el fin de percibir los aportes que nos pueden hacer culturas; en donde esta profesión tenga más trayectoria. Por lo tanto, proponemos que el texto del artículo 8º sea:

**Artículo 8º.** Toda entidad, sociedad industrial, comercial o de investigación, dedicada parcial o totalmente al tratamiento de la información estadística, deberá tener por lo menos un 70% de los estadísticos a su servicio, de nacionalidad colombiana.

El párrafo 1º en el mismo sentido proponemos que se hable de un 70% y no de un 90%, quedará así:

**Parágrafo 1º.** En los casos en que la naturaleza del tratamiento de la información estadística exija en un comienzo un mayor porcentaje de profesionales en estadística extranjeros, el cumplimiento de este artículo se regirá por la siguiente norma: La entidad nacional o extranjera contratante dispondrá de un año contado a partir de la iniciación de trabajos en el país, para dar la capacitación en el respectivo proceso, a los estadísticos colombianos necesarios y suficientes para reemplazar a los estadísticos extranjeros contratados, hasta completar el 70% de que trata el artículo anterior.

**Artículo 10.** Con el fin de mantener la armonía en el proyecto y por los argumentos ya expuestos, consideramos que el artículo 10 deberá quedar así:

**Artículo 10.** En las propuestas, licitaciones o concursos públicos del tratamiento de información estadística ante entidades oficiales o semioficiales, la firma beneficiada debe estar conformada por lo menos en el 70% de estadísticos colombianos con matrícula expedida por el Consejo Profesional.

**Artículo 14. Numeral 2º.** Consideramos que se debe hablar de un delegado que puede ser designado a consideración del titular, esto para los ordinales 2º, 3º y 4º por lo tanto consideramos que es suficiente si se dice:

**Artículo 14.**

2. El Ministro de Educación o su delegado.

3. El Director Nacional de Planeación o su delegado.

4. El Director Nacional del DANE o su delegado.

**Artículo 17.**

Consideramos que en la redacción del artículo 17 no se debe hablar de nombrar una asociación como cuerpo consultivo, por el contrario, el Gobierno Nacional contará con la Asociación Colombiana de Estadísticos como cuerpo consultivo. Es por esto que consideramos que el artículo 17 se debe fusionar con el párrafo, así:

**Artículo 17.** La Presidencia contará con la Asociación Colombiana de Estadísticos como cuerpo consultivo en todos los planes de desarrollo y labores relacionadas con las actividades de la estadística, también será cuerpo consultivo, si las necesidades así lo requieren, de la Dirección Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

**Artículo 19.**

Consideramos que este artículo se debe suprimir, pues vemos la necesidad de establecer

estas jerarquías de consulta; y aprovechando la numeración del proyecto elaboramos un nuevo artículo, así:

Artículo 19. El Gobierno reglamentará la presente ley en el término de seis meses contados a partir de la vigencia de ésta.

**Artículo 20.**

Consideramos que la redacción de este artículo, sin variar en su esencia, debe quedar así:

Artículo 20. La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Proposición.**

Dése primer debate al Proyecto de ley número 046/95 Cámara, de acuerdo con el pliego de modificaciones que proponemos.

**PLIEGO DE MODIFICACIONES  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 046  
DE 1995**

*“por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Estadístico, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional”.*

El Congreso de Colombia,

**DECRETA:**

Artículo 1º. Para todos los efectos legales, entiéndese por ejercicio de la Estadística, la aplicación de los conocimientos y medios de las ciencias, las matemáticas, la informática y las humanidades, en el análisis, administración, dirección, supervisión y control de procesos en los cuales se efectúan recolección, ordenamiento, evaluación, control, captura y crítica de la información, así mismo en el diseño de modelos matemáticos, económicos y administrativos que se utilizan en toda entidad pública, privada, universidad, entidad dedicada a la investigación que necesite de este proceso para tomar decisiones.

Artículo 2º. Quien dentro del territorio de la República ejerza o decida ejercer la profesión de Estadístico, deberá acreditar su formación e idoneidad profesional mediante la presentación del respectivo título de Estadístico, conferido por cualquier universidad colombiana, reconocida y autorizada, para el efecto, por el Gobierno de la Nación.

Parágrafo 1º. Para la aceptación de títulos expedidos en países con los cuales Colombia tenga tratados de intercambio de títulos y siempre que dichos títulos estén autorizados por las autoridades del respectivo país, se tendrá en cuenta los términos de los respectivos tratados.

Parágrafo 2º. Las personas que posean títulos universitarios expedidos en países con los cuales Colombia no tenga tratados de intercambio de títulos, deberá solicitar el reconocimiento de títulos obtenidos ante el Ministerio de Educación Nacional. La solicitud deberá estar acompañada del título correspondiente que acredite su formación académica, el cual vendrá debidamente autenticado por el funcionario diplomático o consular de Colombia o de una Nación amiga, cuando Colombia no tenga representación diplomática o consular en ese país. El Ministerio de Educación Nacional, para el presente caso, tendrá en cuenta las equivalencias de títulos que rigen en el país.

Parágrafo 3º. Las personas que posean títulos universitarios expedidos en países con los cuales Colombia no tenga tratados de intercambio de títulos, expedidos por universidades que no sean aceptadas por el Ministerio de Educación Nacional, podrán solicitar el reconocimiento del título de Estadístico, previo examen presentado en estadística, el cual será efectuado en cualquier universidad colombiana donde exista la carrera de estadístico reconocida y designada por el Ministerio de Educación Nacional. Si el resultado del examen es satisfactorio obtendrá el reconocimiento del título. Las materias sobre las cuales versará dicho examen serán las correspondientes a las cátedras de Estadística establecidas en el país.

Artículo 3º. Están legalmente autorizadas para obtener el certificado de Tecnólogos en Estadística del Consejo Profesional de Estadística quienes acrediten su formación e idoneidad profesional mediante la presentación del respectivo título de Tecnólogos en Estadística, conferido por cualquier universidad o institución universitaria.

Artículo 4º. Están impedidos para usar el título de Estadístico, ejercer la profesión, asumir las responsabilidades y disfrutar de las prerrogativas inherentes al ejercicio de estadística en el país no sólo quienes no llenen los requisitos anteriores, sino también quienes ostenten títulos por correspondencia o certificados y constancias que los acredite como prácticos o empíricos y diplomas que sólo correspondan a currículum incompletos o a estudios de nivel intermedio.

Parágrafo 1º. Las personas a las cuales se refiere el anterior artículo sólo podrán desempeñar funciones en calidad de auxiliares de estadística bajo la dirección de un Estadístico o de un Tecnólogo en Estadística, titulados conforme a la ley. Estas personas deberán legalizar esta calidad de auxiliares en estadística, para lo cual deberán presentar ante dicho Consejo el certificado de haber cursado íntegramente el pensum de estudios de escuelas técnicas de estas enseñanzas y cuyo plan de estudios haya merecido la aprobación del Gobierno Nacional. En el caso de que el pensum de estudios de escuelas técnicas no hayan merecido dicha aprobación, las personas afectadas deberán someterse a un examen de idoneidad por las entidades universitarias que designe el Consejo.

Parágrafo 2º. También podrán obtener dicho certificado del Consejo Profesional de Estadística, para poder ejercer como auxiliares en estadística, las personas que sin haber hecho los estudios precitados hayan obtenido una práctica de cinco años como mínimo, como auxiliar de estadística.

Dicha práctica deberá ser certificada por las personas designadas por el decreto reglamentario de la presente ley.

Parágrafo 3º. Las universidades y demás instituciones que otorgan los certificados, constancias, diplomas o títulos estipulados en el presente artículo, deberán adoptar denomina-

ción y especificaciones que indiquen el nivel de estudios y el grado de entrenamiento del título del respectivo documento.

Parágrafo 4º. Las personas que tengan dicho certificado, constancias, diplomas o títulos que los acrediten como Auxiliares de Estadística y que hayan sido obtenidos en el exterior, deberán someterse a lo establecido para los estadísticos titulados en los parágrafos uno, dos y tres del artículo 2º de la presente ley.

Artículo 5º. Las firmas comerciales destinadas al tratamiento de información estadística que incluye la recolección, procesamiento, análisis y divulgación de los resultados estadísticos, estarán obligados por la presente ley, a contar con la asistencia técnica de un estadístico, con contrato de tiempo total o parcial, según lo establezca el decreto reglamentario.

Artículo 6º. La planeación, dirección, ejecución, supervisión y el control técnico en los estudios, proyectos e investigaciones que realicen las entidades públicas cuya función requieran conocimiento de estadísticas, serán encomendados a estadísticos que tengan la correspondiente matrícula concedida por el Consejo Profesional de Estadísticos.

Artículo 7º. Las entidades o sociedades industriales o comerciales o de investigación, cuyas actividades estén relacionadas con la estadística, deberán contar con los servicios con dedicación total o parcial, según lo estipule el decreto reglamentario de la presente ley, de por lo menos un estadístico de nacionalidad colombiana, que posea matrícula o título según sea el caso.

Parágrafo. Para efectos legales del presente artículo se consideran entidades o sociedades o industriales o de investigación, a que se refiere el artículo anterior, aquéllas cuyas actividades estén directamente relacionadas con el ejercicio de la profesión de Estadista, contemplado en el artículo 1º de la presente ley y su parágrafo.

Artículo 8º. Toda entidad, sociedad industrial, comercial o de investigación dedicada parcial o totalmente al tratamiento de la información estadística deberá tener por lo menos un 70% de los estadísticos a su servicio de nacionalidad colombiana.

Parágrafo 1º. En los casos en que la naturaleza del tratamiento de la información estadística exija en un comienzo un mayor porcentaje de profesionales en estadística extranjeros, el cumplimiento de este artículo se regirá por la siguiente norma: La entidad nacional o extranjera contratante dispondrá de un año contado a partir de la iniciación de trabajos en el país, para dar la capacitación en el respectivo proceso, a los estadísticos colombianos necesarios y suficientes para reemplazar a los estadísticos extranjeros contratados, hasta completar el 70% de que trata el artículo anterior.

Artículo 9º. Los jefes de las dependencias relacionadas con la estadística de las entidades oficiales o semioficiales como involucradas en los planes de desarrollo industrial del país deberán ser estadísticos titulados y con matrícu-

la expedida por el Consejo Nacional de Estadísticos.

Artículo 10. En las propuestas, licitaciones o concursos públicos del tratamiento de información estadística ante entidades oficiales o semioficiales, la firma beneficiada debe estar conformada por lo menos en el 70% de estadísticos colombianos con matrícula expedida por el Consejo Profesional.

Artículo 11. Sólo podrán dictar las cátedras de estadística en universidades reconocidas por el ICFES y en desarrollo de la educación formal las personas que cumplan con el requisito de poseer título de estadístico, legalmente reconocido o posean título universitario que los acrediten para dictar en calidad de asistentes las materias de su especialidad. Se exceptúan los estudiantes que a juicio de los Consejos Académicos de las universidades reúnan las condiciones de idoneidad para dictar cátedras dentro de la misma universidad.

Parágrafo. Los docentes vinculados a la educación formal del bachillerato que dicten las cátedras de estadística, deberán ser Tecnólogos en Estadística legalmente reconocidos por el Consejo Profesional de Estadística o personas que tengan mínimo tres (3) años de experiencia en la docencia y hayan hecho mínimo un curso sobre estadística descriptiva en una universidad reconocida por el ICFES.

Artículo 12. La autoridad respectiva exigirá por lo menos un estadístico con matrícula para los siguientes cargos:

a) La asesoría técnica referente a la evaluación de proyectos de inversión con fondos de instituciones financieras tanto oficiales como semioficiales y privadas;

b) Consultorías o interventorías de las entidades, sociedades industriales o comerciales dedicadas total o parcialmente al tratamiento de la información estadística, conferidos por la autoridad jurídica o administrativa;

c) Los cálculos y proyecciones de la información a través del tiempo de las entidades, sociedades industriales o comerciales dedicadas parcial o totalmente al tratamiento de la información estadística.

Parágrafo. La autoridad a la que se refiere el presente artículo será la que revise y apruebe las operaciones financieras de las entidades crediticias establecidas en el país y que conceden para los fines antes mencionados.

Artículo 13. Quienes sin llenar los requisitos exigidos en la presente ley ejerzan las estadísticas en el país, quedarán bajo el régimen de sanciones que la ley ordinaria fija para el ejercicio ilegal de las profesiones.

Artículo 14. Créase el Consejo Profesional de Estadística de Colombia, el cual estará integrado por los siguientes miembros principales o sus correspondientes suplentes:

1. El Director de Planeación Administrativa de la Presidencia de la República.

2. El Ministro de Educación o su delegado.

3. El Director Nacional de Planeación o su delegado.

4. El Director Nacional del DANE o su delegado.

5. Un representante de la Asociación Colombiana de Estadísticos, nombrado por la junta Directiva Nacional de esa entidad.

6. Un representante elegido por las universidades reconocidas y aprobadas que otorguen el título de estadístico.

Parágrafo. Los representantes de la Asociación Colombiana de Estadísticos y de las universidades reconocidas y aprobadas serán estadísticos titulados y matriculados.

Este requisito de matrícula profesional no registrará para los integrantes del primer consejo y ello sólo mientras dura la organización y tramitación correspondiente. Los miembros del Consejo Profesional de Estadística desempeñarán sus funciones ad honorem y su período será de dos años.

Artículo 15. El Consejo Nacional de Estadística tendrá su sede permanente en Santafé de Bogotá, D. C., y sus funciones serán las siguientes:

a) Dictar su propio reglamento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus formas de financiación;

b) Expedir la matrícula a los profesionales que llenen los requisitos y llevarla al registro profesional correspondiente;

c) Fijar los derechos de expedición de la matrícula profesional y el presupuesto de inversión de estos fondos;

d) Expedir las normas de ética profesional con miras a mejorar el nivel profesional de estadístico y fijar de modo claro y preciso las obligaciones del profesional para consigo mismo, con su profesión, con el país, con la comunidad nacional y universal;

e) Velar por el cumplimiento de la presente ley y cancelar la matrícula a quienes no se ajusten a los preceptos contenidos en el Código de Ética Profesional;

f) Colaborar con las autoridades universitarias y profesionales en el estudio y establecimiento de los requisitos académicos y currículum de estudios con miras a una óptima educación y formación de los profesionales de estadística;

g) Cooperar con las asociaciones, sociedades gremiales, científicas y profesionales y otras organizaciones de la estadística en el estímulo y desarrollo de la profesión y el continuo mejoramiento de la calificación y utilización de los estadísticos colombianos, mediante elevados patrones profesionales de ética, educación, conocimientos, retribución y ejecutorias científicas, tecnológicas y administrativas;

h) Plantear ante el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades competentes los problemas que se presenten sobre el ejercicio ilegal de la profesión y sobre la compatibilidad o incompatibilidad entre los títulos otorgados en esta estadística y los niveles reales de educación o idoneidad de quienes ostenten dichos títulos;

i) Los demás que se le señalen sus reglamentos en concordancia con la presente ley.

Artículo 16. El Consejo Profesional de Estadística de Colombia contará siempre para el eficaz desempeño de sus funciones, con la

asesoría de las asociaciones profesionales y sociedades científicas, técnicas y administrativas de estadísticos que oficialmente funcionen en el país, así como de sus afiliados o capítulos, de la Asociación Colombiana de Estadísticos.

Artículo 17. La Presidencia contará con la Asociación Colombiana de Estadísticos como cuerpo consultivo en todos los planes de desarrollo y labores relacionadas con las actividades de la estadística; también será cuerpo consultivo, si las necesidades así lo requieren, de la Dirección Nacional de Planeación y del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Artículo 18. El Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, conocerá sobre el incumplimiento de uno cualquiera de los artículos de la presente ley.

Artículo 19. El Gobierno reglamentará la presente ley en el término de seis meses contados a partir de la vigencia de ésta.

Artículo 20. La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 21. La presente Ley rige a partir de su expedición.

Atentamente,

*Jesús A. Vargas Valencia*

Representante a la Cámara, Departamento del Huila.

*Mauro A. Tapias Delgado*

Representante a la Cámara, Departamento del Cesar.

*Ernesto Mesa Arango*

Representante a la Cámara, Departamento de Antioquia.

\*\*\*

#### **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 296 DE 1995 CAMARA**

*“por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno del Reino de Marruecos”.*

Honorables Representantes:

En cumplimiento al digno encargo que nos confirió la Presidencia de la Comisión Segunda de la Cámara, procedemos a rendir ponencia para primer debate del proyecto de ley de la referencia.

Nuestra opinión, anticipamos, es favorable y para sustentarla nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

#### **I. De carácter específico.**

El Acuerdo que nos ocupa está fundamentado en la identidad de intereses existentes entre los dos países y destacando su apego irrestricto a los principios de soberanía e independencia nacionales, la igualdad de derechos, la autodeterminación de los pueblos, la ingerencia en los asuntos internos, el respeto a los derechos y libertades humanas fundamentales, la observancia de buena fe en los compromisos asumidos, la solución pacífica de las controversias, la prohibición de la amenaza y el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, cooperación entre los

Estados y otros principios y normas generalmente reconocidos del Derecho Internacional.

El Acuerdo en sí es un **marco jurídico** que contiene un conjunto de mecanismos por intermedio de los cuales los Estados Contratantes se comprometen a desarrollar la cooperación bilateral en los ámbitos científico y tecnológico, de acuerdo con la política de desarrollo económico y social de cada uno de los países.

La Cooperación Técnica y Científica se concertará por medio de Acuerdos Complementarios para cada programa o proyecto en particular.

El Acuerdo, confía a los Organismos Nacionales encargados de la Cooperación Técnica conforme a la legislación interna de cada país, coordinar la ejecución de los programas y proyectos previstos en este Acuerdo.

Para los fines del presente Acuerdo, la Cooperación Técnica y Científica podrá tener las siguientes modalidades:

1. Realización, conjunta o coordinada de programas de investigación, desarrollo y capacitación.

2. Creación de instituciones de investigación, y/o centros de perfeccionamiento y producción experimental.

3. Organización de seminarios y conferencias e intercambio de información y documentación, y

4. Cualquier otra forma de Cooperación Técnica que tenga como finalidad favorecer el desarrollo en general de cualquiera de las Partes de conformidad con sus respectivas políticas de desarrollo económico y social.

Las partes contratantes podrán buscar la financiación y la participación de organizaciones internacionales o de otros países interesados en las actividades, programas y proyectos resultantes de la forma de Cooperación Técnica y Científica.

Las partes contratantes podrán poner en ejecución las formas de cooperación:

1. Concesión de becas de estudio de especialización, perfeccionamiento profesional o de adiestramiento.

2. Envío de expertos, investigadores y técnicos para la prestación de servicios de consulta y asesoramiento, dentro de proyectos o programas específicos.

3. Envío o intercambio de equipo y material necesario para la ejecución de programas o proyectos de cooperación técnica, y

4. Cualquier otro medio acordado por las partes contratantes.

Las Partes Contratantes establecen una Comisión Mixta formada por los miembros que designe cada una de ellas, la cual se reunirá cada dos años, o a petición de una de las Partes, alternadamente en Marruecos o en Colombia.

La Comisión Mixta tendrá por funciones principales sugerir a las Partes Contratantes medidas adecuadas para la mejor ejecución del presente Acuerdo.

Se contemplan facilidades mutuas para importar con franquicia de derechos de aduana los objetos necesarios para el efectivo cumplimiento de los programas previstos en el acuerdo, lo mismo que

para el mobiliario y el vehículo privado del respectivo funcionario, al igual que para la correspondiente exportación al término del Acuerdo.

## II. De carácter general.

En materia científica, técnica y tecnológica, el Acuerdo está orientado a ampliar los intercambios científicos, la transferencia de tecnologías, a intensificar las relaciones entre los centros de investigación y a estimular la innovación tecnológica.

Se trata, entonces, de un acuerdo útil dentro del espíritu universalista que ha inspirado la política internacional colombiana en los últimos años.

## III. De carácter constitucional y legal.

La Constitución Política en el artículo 9º consagra: "las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento a los principios del derecho internacional aceptados por Colombia".

En el artículo 67 consagra que: "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos y a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural científico, tecnológico..."

De conformidad con los artículos 70: "el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" y 71 "el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Según el artículo 150: "corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

16. Aprobar o improbar los contratos o convenios que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional..."

Según el artículo 189: "corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema autoridad Administrativa:

2. Dirigir las relaciones internacionales... y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso".

De conformidad con los artículos 224: "los tratados, para su validez, deberán ser aprobados por el Congreso..." y 226 "el Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional".

Según el artículo 241: "a la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo. Con tal fin cumplirá las siguientes funciones:

10. Decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueben..."

Por lo anteriormente expuesto, proponemos a la Comisión Segunda Permanente de la honorable Cámara de Representantes lo siguiente:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 276 de 1995, Cámara de Representantes.

De los honorables Representantes,

*Tomás Caicedo Huerto*

Representante a la Cámara por el Departamento del Vaupés.

# ACTAS DE COMISION

## COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

### ACTA NUMERO 19 DE 1992

(diciembre 15)

Presidente: Diego Patiño Amariles.

Vicepresidente: Graciela Ortiz de Mora.

Secretario General: Alberto Zuleta Guerrero.

En Santafé de Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992) siendo las 9:00 de la mañana se reunieron los miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, bajo la Presidencia del doctor Diego Patiño Amariles.

Contestaron a lista los siguientes Parlamentarios:

Barraza Salcedo Rodrigo, Chaux Mosquera Juan José, Devia Lozano, Tomás, Duque

Satizábal Orlando, Guerra Tulena Julio César, Huertas Combariza Germán, León Bentley Harold, Name Vásquez Iván Leonidas, Ortiz de Mora Graciela, Patiño Amariles Diego, Rincón López Luis Fernando, Salazar Buchelli Franco, Silva Meche Jorge Julián, Tarud Hazbún Moisés, Torres Barrera Hernando y Velásquez Sánchez Tomás Enrique.

Con excusa dejaron de asistir los siguientes Parlamentarios:

Durán Carrillo Antenor y Torres Murillo Edgar Eulises.

Con quórum decisorio se declaró abierta la sesión con el siguiente Orden del Día:

## I

### Llamada a lista.

## II

**Reparto del Proyecto de ley número 96 de 1992, "por medio de la cual se establece el**

**régimen legal de las aldeas comunitarias y se dictan otras disposiciones”.**

### III

**Elección Presidente y Vicepresidente de la Comisión Quinta de la honorable Cámara de Representantes.**

### IV

**Consideración y aprobación de las Actas números 9, 10, 11, 12 y 13.**

### V

**Proposiciones y varios.**

**Presidente:**

En consideración el Ordel del Día. ¿Aprobado?

**Secretario:**

Aprobado, señor Presidente.

**Secretario:**

Segundo punto. Reparto del Proyecto de ley número 96 de 1992, “por medio de la cual se establece el Régimen Legal de las Aldeas Comunitarias y se dictan otras disposiciones”.

**Presidente: Honorable Representante Diego Patiño Amariles:**

Para este proyecto designamos al honorable Senador Tomás Velásquez con el fin de tener ponencia en el mes de marzo.

**Honorable Representante Juan José Chaux Mosquera:**

Este proyecto de las Aldeas Comunitarias, el cual es de iniciativa del honorable Representante Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, es un proyecto interesante, a mí no me disgusta, pero lo que ocurre es que establece una obligatoriedad de cesión de terrenos por parte de los municipios; luego esto va mucho más allá de la expropiación por vía administrativa. Yo soy partidario de ampliar con otros miembros de la Comisión, el número de ponentes, porque es un proyecto que va a generar controversia en la Cámara. Ya vimos que la expropiación por vía administrativa fue fusilada, eliminada, en el Senado de la República y aquí se establece una obligatoriedad de más de 300 hectáreas para ceder los municipios, en cualesquiera municipio de Colombia y no es lo mismo 300 hectáreas en el Valle del Cauca que 300 hectáreas en Almaguer, Cauca, para poner un ejemplo cualquiera.

Mi propuesta va encaminada a tener al doctor Velásquez como ponente coordinador y a aumentar el número de ponentes, con el objeto de poder ampliar los conocimientos como lo estamos haciendo con el proyecto de ley de reforma agraria.

**Presidente, honorable Representante Diego Patiño Amariles:**

Designamos también al doctor Orlando Duque Satizábal, para que en compañía del doctor Tomás Velásquez rindan ponencia. Continuemos con el punto cuarto.

**Secretario:**

Da lectura a las notas de renuncia del señor Presidente y la señora Vicepresidente.

**Presidente: Honorable Representante Diego Patiño Amariles:**

Honorables representantes, han sido leídas las renunciaciones del Presidente y la Vicepresidente, están a consideración de los honorables Representantes para lo que tengan a bien y poder dar proceso a la elección del nuevo Presidente y Vicepresidente. En consideración entonces las proposiciones de renuncia de Presidente y Vicepresidente. Quiero agradecerles como lo digo en la nota a todos ustedes, por la gentil y la bondadosa colaboración que ustedes le prestaron a esta Mesa Directiva, para sacar adelante no solamente la labor ordinaria sino algunos proyectos de ley que logramos evacuar en las pasadas sesiones.

Desafortunadamente hubiésemos querido ser mucho más activos, pero fue en el Senado de la República donde el Gobierno Nacional presentó la mayoría de los proyectos de ley importantes, tales como el proyecto de ley eléctrica, como la ley de regalías, como la ley del medio ambiente, quedaron desafortunadamente postergados para las próximas sesiones de marzo; esperamos que estos proyectos de ley se puedan debatir y se puedan aprobar prontamente.

Quiero agradecer a la doctora Graciela por la compañía en estos seis meses en la Vicepresidencia y a todos los funcionarios empezando por el Secretario y terminando por Rosalba, por la colaboración que nos han dado y decirles que desde mi curul estaré dispuesto a colaborar y contribuir para que la acción de esta Comisión sea fructífera, no solamente para las regiones que representamos, sino también el gobierno liberal que nosotros respaldamos. Muchas gracias y espero poder contar con su amistad hacia el futuro.

**Vicepresidenta, doctora Graciela Ortiz de Mora:**

Al igual que el señor Presidente, doy mis gracias a todos los miembros de la Comisión Quinta que tuvieron a bien elegirme y me dieron su voto de confianza. Realmente la Comisión Quinta cumple una de las tareas más difíciles para el país, porque ustedes saben que las materias que nosotros tratamos, precisamente son los puntos álgidos de Colombia; no es fácil el problema de los sectores energético, agrario y minero, en fin todas esas materias en las cuales nosotros tenemos que estar muy pendientes en los proyectos de ley que se están cursando y que posiblemente nos llegarán otros, y especialmente los de reforma agraria, del Ministerio del Medio Ambiente, del Fondo Nacional de Regalías, algo tan importante para nuestras regiones.

Reconozco la calidad humana de ustedes los miembros de la Comisión Quinta, ese esfuerzo y trabajo que a diario realizan en pro de toda Colombia. De igual manera a los empleados de la Comisión Quinta porque realmente han colaborado en un época deficitaria, donde había trabajo acumulado, se han presentado una serie de inconvenientes para poder trabajar bien, falta de materiales, pero sin embargo tan eficientemente han llevado a cabo su labor, desearles que continúen en sus cargos, que ojalá perduren porque

la transitoriedad afecta muchísimo al trabajo de cualquier dependencia y mucho más el de estas Comisiones.

También quiero agradecerles a todos los que me acompañaron en el viaje al Guainía, realmente hicieron un gran sacrificio, yo los comprendo porque no es fácil y siempre les he dicho que desde el mismo momento en que se dice viaje a Inírida, se piensa en una aventura, se piensa en ir de árbol en árbol o de que se apaga un motor. Les agradezco mucho ese interés que ustedes pusieron en haberme acompañado. Quizá no sea la primera ni la última vez que podemos hacer este viaje y a los que no tuvieron la oportunidad de ir a tener ese contacto con la naturaleza y a encontrarse consigo mismo y con su país, los invito muy pronto en una nueva oportunidad para que nos acompañen. Muchas gracias.

**Presidente: Honorable Representante Diego Patiño Amariles:**

Muy bien, se abre entonces el campo de postulaciones para Presidente.

**Honorable Representante Juan José Chaux Mosquera:**

Antes de proceder a postular, yo quiero, recogiendo las voces de los colegas, felicitarlo a usted, señor Presidente y a la señora Vicepresidente, doña Graciela, por la laudable labor que adelantaron frente a la Comisión y que sin duda alguna sirvió para responder a los compromisos que tenemos y sobre todo con nuestra labor serena en torno al estudio de las leyes. Me parece que las ponencias que se han repartido se han estudiado con un criterio amplio, sin exclusivismo y ese punto es fundamental.

Tuve la oportunidad de acompañarlo a usted a Risaralda, con ocasión de la Ley del Ministerio del Ambiente; le agradezco esa gentil deferencia; lamento Graciela no haber podido acompañarla, pero perdí el vuelo. De todas maneras recojo las palabras y los deseos de los colegas en el sentido de felicitarlos por la labor que adelantaron frente a la Presidencia de la Comisión.

**Honorable Representante Julio César Guerra Tulena:**

Quiero decirle a nuestra querida colega la doctora Graciela, que me fue imposible acompañarla, que lamento que no haya recibido oportunamente mi excusa en esa misma Colombia, tenía un compromiso retrasado, de dos semanas, de una inauguración eléctrica en varias veredas y corregimientos de la región del Mojana, que es una zona inhóspita, también insular, en el sentido de que las gentes no pueden comunicarse sino por agua y ahora en esta etapa de transición de las estaciones ni por carretera, porque no existen. De manera pues que ese fue el motivo principal por el cual me privé de conocer una región del país y a la cual debo sentirme, salvo criterio distinto al suyo, permanentemente invitado para conocerla.

**Honorable Representante Iván Name Vásquez:**

Señor Presidente, le manifiesto a usted y a la doctora Graciela nuestro reconocimiento perso-

nal y sé que la Comisión entera por el esfuerzo, por el afecto, por el trabajo que desarrollaron durante el período de sugestión, a Graciela en particular resaltarle esa férrea ternura, y ese trabajo denodado por su región, su alto grado de compañerismo y al señor Presidente decirle que sigue dentro de nuestros voceros y dirigentes de nuestro partido en el Congreso y que le deseamos los mejores éxitos. Muchos gracias.

**Honorable Representante Orlando Duque Satizábal:**

Gracias, señor Presidente, quiero sumarme a las voces de apoyo y congratulaciones de mis compañeros respecto a la labor que ustedes cumplieron en la Mesa Directiva de esta importante Comisión; todos los días me convezco más de lo que manifesté al instalarse el Congreso de la República y al instalarse esta Comisión en los primeros días del año pasado, en cuando a la cordialidad que debía existir entre todos los componentes de esta célula, por cuanto a la solidaridad y al compañerismo que debían primar en ella no me equivoqué en ningún momento.

En lo que difiero un poquito, señor Presidente, es en cuanto a su apreciación en el sentido de que ustedes están aquí representando el Gobierno Liberal, yo pienso que nosotros estamos representando a Colombia, a todos los colombianos. Aquí hemos hablado a título de Representantes de las regiones y aspiro a que ese clima de entendimiento político que hay aquí en la Comisión persista, porque es la única forma en que nosotros podemos dar ejemplo y la única forma como podemos seguir trabajando en bien del pueblo colombiano, que nos ha dado ese mandato para representarlo en esta Comisión, yo quiero agradecerle las manifestaciones de deferencia que tanto el señor Presidente como la doctora Graciela tuvieron para conmigo en particular y sé que para todos los miembros de la Comisión, manifestarles finalmente a Graciela lo que ya personalmente le había dicho la semana pasada, mi tremenda frustración por no haberla podido acompañar en esa tan anhelada visita que se había programado al Guaviare y al Guainía, pero aspiro a que haya otra oportunidad y estaremos gustosos de acompañarlos, no sólo a ella sino a los demás miembros de la Comisión y desearles a ustedes, como salientes de esta Mesa Directiva, éxitos en sus labores y aprovechar la oportunidad para desearles feliz navidad a todos.

**Honorable Representante Jorge Silva Meche:**

Gracias, señor Presidente, para manifestarle que los agradecimientos son recíprocos, puesto que la Mesa Directiva, ya que usted tan dignamente dirigió, ha sido diligente, capaz, una Mesa que demostró querer hacer las cosas de la mejor manera, que salvó todas las dificultades; yo nunca puse en duda que realmente iba a ser un ejemplo el trabajo de ustedes puesto que lo conocía a usted, doctor Diego, como un liberal del nuevo país, una persona que encarna precisamente el sentido del pueblo colombiano. A la doctora Graciela, como digna representante de los nuevos departamentos, una mujer que todos

los días está preocupada por hacer del Guanía una región donde se pueda vivir en paz, con tranquilidad y con algunos servicios de estos que nos depara el siglo XX, como es precisamente el empeño de todos los Representantes de todos los nuevos departamentos.

Por ello me resta agradecerle sinceramente porque hemos aprendido mucho de ustedes, de la ecuanimidad con que se ha llevado a cabo la dirección de la Comisión y además la ecuanimidad aún en el momento de distribuir los proyectos importantes que han llegado a la Comisión. A la doctora Graciela agradecerle profundamente su invitación y decirle que nos sentimos muy bien y mejor atendidos no podemos estar, por ello ánimo, para adelante, que nosotros estamos con ustedes en todos los momentos. Gracias.

**Honorable Representante Tomás Devia Lozano:**

Gracias, señor Presidente; para expresarle mi reconocimiento personal porque hemos observado que ustedes manejaron la Mesa Directiva con altura, decoro y elegancia, dejando una estela de transparencia. Aprovechando también la oportunidad para darle los agradecimientos a la doctora Graciela por su invitación y que continuaremos colaborando con los departamentos nuevos. Muchas gracias.

**Presidente: Honorable Representante Diego Patiño Amariles:**

Muchas gracias a ustedes, estamos en el campo de postulaciones para Presidente. Se abren postulaciones.

**Honorable Representante Tomás Devia Lozano:**

Postulo al doctor Germán Huertas como candidato a la Presidencia.

**Presidente: Honorable Representante Diego Patiño Amariles:**

Continán las postulaciones.

**Honorable representante Jorge Julián Silva Meche:**

Señor Presidente, respaldo al honorable colega doctor Tomás Devia y respaldo precisamente la aspiración del doctor Germán Huertas, por considerar que es una persona que va a seguir el trabajo que usted ha empezado, señor Presidente. Muchas gracias.

**Honorable representante Orlando Duque Satizábal:**

Gracias señor Presidente, creo que aquí podíamos tratar de ganar un poquito de tiempo con base en que la cordialidad que siempre ha existido permanece dentro de la Comisión y salvo que disposiciones constitucionales lo impida presentarlo señor Presidente y honorable Representante, a consideración de ustedes para ocupar el cargo de Vicepresidente de la Comisión, el honorable Representante Harold León Bentley, podríamos hacer una elección conjunta, siempre y cuando, repito, disposiciones constitucionales no lo impidan. El Partido Conservador se siente extraordinariamente bien representado con el doctor Harold León en esta importante posición.

**Presidente: Honorable Representante Diego Patiño Amariles:**

En nombre del Partido Liberal también acogemos el nombre del doctor Harold León Bentley como Vicepresidente de la Comisión; creo que constitucionalmente no hay ningún inconveniente, siempre y cuando votemos por separado la Presidencia y la Vicepresidencia. Se cierra el campo de postulaciones. Procedemos a la votación y designamos entonces como escrutadores para las dos elecciones al honorable Representante Capitán Devia y al doctor Orlando Duque.

Señor Secretario, sírvase llamar la lista para recoger la votación.

**Honorable representante Orlando Duque Satizábal:**

El resultado de la votación ha sido: Quince (15) votos para el doctor Germán Huertas Combariza para Presidente y quince (15) votos para el doctor Harold León Bentley para Vicepresidente.

**Presidente: Honorable Representante Diego Patiño Amariles:**

Leído el resultado, pregunto a la Comisión si declara constitucional y legalmente elegido al doctor Germán Huertas Combariza como Presidente de la Comisión Quinta de la Cámara y lo mismo, si considera constitucional y legalmente elegido como Vicepresidente al doctor Harold León Bentley.

**Secretario:**

La Comisión los declara legal y constitucionalmente elegidos.

**Presidente: Honorable Representante Diego Patiño Amariles:**

Antes de tomarle el juramento al doctor Huertas, quiero decirle a él, que este próximo período que se inicia en el mes de marzo del 93 le sea fructífero y que en ese período se puedan discutir realmente los proyectos de ley que hoy hacen trámite en el Senado y que seguramente aquí les daremos los debates correspondientes y entonces usted, doctor Germán Huertas, no solamente tendrá la oportunidad de dirigir esta Comisión sino de sentirse halagado, porque es en ella donde se votarán los proyectos más importantes de este legislatura.

Invocando el nombre de Dios, ¿jura ante esta Corporación que representa al pueblo colombiano, cumplir fiel y lealmente con los deberes que el cargo de Presidente os impone, de acuerdo con la Constitución y las leyes?

**Honorable representante Germán Huertas Combariza:**

Sí juro.

**Presidente: Honorable Representante Diego Patiño Amariles:**

Si así fuere, que Dios, esta Corporación y el pueblo os premien y si no, que él y ellos os lo demanden.

**Honorable representante Germán Huertas Combariza:**

Gracias, quiero tomarle el juramento al Vicepresidente, doctor Harold León Bentley. ¿Jura

por Dios y la Patria cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo de Vicepresidente de la Comisión Quinta?

**Honorable representante Harold León Bentley:**

Sí juro.

**Presidente: Honorable Representante Germán Huertas Combariza:**

Si así fuere, que Dios y la Patria os lo premien y si no, que él y ella os lo demanden.

Quiero agradecerles a todos los miembros de la Comisión la exaltación que me han hecho en el día de hoy, para presidir la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes. Debo hacer un público reconocimiento a la labor que ha desarrollado la Mesa Directiva, tanto la anterior como la inicial de esta legislatura, el doctor Juan José Chaux Mosquera y el doctor Diego Patiño Amariles y sus correspondientes Vicepresidentes, quienes han hecho desde luego una dinámica y buena acción en la Comisión Quinta.

Tenemos inmensas responsabilidades con el Congreso de la República y con la Patria. En la culminación de la próxima legislatura vamos a tener importantes y trascendentales decisiones de la Comisión Quinta de la Cámara y creo que hay que tener un poco de acoplamiento con la Comisión Quinta del Senado. Me da la sensación que se requiere mayor diálogo con los Senadores, para que podamos evacuar proyectos que ellos tienen represados y que no es conveniente para la tranquilidad de los sectores agrario, minero y energético del país, que unos proyectos de gran trascendencia como los que ellos tienen, que entraron por el Senado de la República, se mantengan sin darle curso decisorio en las correspondientes comisiones.

Quiero manifestarles que a partir del 15 de enero estaré en la Comisión Quinta presidiendo y desde luego haciendo foros y debates sobre temas tan importantes que la Comisión ya tiene, como el de la Reforma Agraria, el tema de la Corporación del Río Grande de la Magdalena, para que el 15 de marzo se inicien las labores ordinarias y podamos tener un adelanto en cuanto a los foros regionales se refiere y tengamos el tiempo suficiente de poder escuchar a la opinión pública sobre temas de gran interés como el proyecto de regalías, el proyecto energético, el de reforma agraria y el de la Corporación del Río Grande de la Magdalena.

Quiero expresarles brevemente, porque sé que tenemos plenaria, que hay un tema que nos parece es importante que toquemos el próximo año, es la crisis del sector agrario colombiano. Todos los días recibimos invitaciones de los agricultores de distinto orden, los cuales están atravesando dificultades por la apertura econó-

mica. Los subsidios internacionales han hecho que la agricultura no sea un campo rentístico en el país y se requiere desde luego que haya un acoplamiento y un ajuste en la política del Gobierno, para que podamos ayudarle a los agricultores de Colombia, en este importante trance y dificultades económicas que atraviesan.

Quiero agradecerle a mi Partido Liberal el apoyo que me ha dado y me ha brindado. Espero no ser inferior a estos compromisos adquiridos e igualmente al Partido Conservador, cuyos integrantes me respaldaron como Presidente, lo mismo al M-19. La Presidencia no cambiará el trato personal que les han dado mis antecesores, la cordialidad y desde luego la preferencia con que se han manejado las relaciones personales con los distintos Parlamentarios de los distintos movimientos. Quiero agradecerles a todos ustedes y desde luego tengo el mejor ánimo y la voluntad de servir con decoro a esta Presidencia de esta importante célula legislativa. Muchas gracias.

**Vicepresidente, honorable Representante Harold León Bentley:**

Quiero agradecer, en nombre de los nuevos departamentos y en el mío propio, esta especial deferencia que ha querido hacerme mi partido acompañado por el Partido Liberal y la bancada del M-19. Sin duda alguna, la exaltación de otro Parlamentario de los nuevos departamentos da pie a una lucha que a lo largo de muchos años hizo que media Colombia pudiera tener alguna representación en este país y que hoy, gracias a ustedes, nuevamente en un miembro de esta nueva Colombia, ha caído esta responsabilidad.

Espero no ser inferior a la delegación dada por ustedes en esta importante Mesa Directiva, representar bien a mi partido, representar bien a los nuevos departamentos, acompañar a toda la Comisión a los lugares a donde fuésemos invitados, al desarrollo de los diversos proyectos de ley que a bien ha presentado el Gobierno o que presenten los honorables Representantes. No me queda más que esperar que esta decisión que ustedes han expresado en el día de hoy y a lo largo de estos meses de sesiones de la Comisión, den el fruto deseado y que anteriormente produjeron las mesas directivas que presidieron el doctor Juan José y el doctor Diego, por los buenos resultados a que ellas condujeron, para llevar en alto el nombre de la Comisión. Muchas gracias señores Representantes.

**Presidente: Honorable Representante Germán Huertas Combariza:**

Continúe con el Orden del Día, señor Secretario.

**Secretario:**

Cinco (V). Proposiciones y varios.

**Presidente: Honorable Representante Germán Huertas Combariza:**

Como no hay ninguna proposición, les deseo una feliz navidad a los miembros de esta Corporación y un próspero año y los espero para el día diecisiete (17) de marzo a las diez (10) de la mañana. Muchas gracias.

Presidente.

*Germán Huertas Combariza*

Vicepresidente.

*Harold León Bentley*

Secretario General.

*Alberto Zuleta Guerrero*

## CONTENIDO

GACETANº 307-Viernes 22 de septiembre de 1995  
CAMARA DE REPRESENTANTES

### PONENCIAS

Págs.

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 045 de 1995 Cámara por la cual se ordena al Gobierno Nacional, Ministerio de Educación, crear concentraciones escolares, como internados de educación formal preescolar, básica primaria y secundaria media no formal y para grupos étnicos, en Puerto Carreño, Nueva Antioquia, Santa Bárbara, La Primavera, Santa Rosalía, Guacacías, El Viento, Cumaribo, Santa Rita, El Cejal, Guerima, Santa Cecilia y Casuarito, en el Departamento del Vichada y se dictan disposiciones relacionadas con la materia.....	1
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 046 de 1995 Cámara, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Estadístico, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.....	2
Pliego de modificaciones al proyecto de ley número 046 de 1995 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Estadístico, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.....	3
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 296 de 1995 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno del Reino de Marruecos.....	4
ACTAS DE COMISION	
Comisión Quinta Constitucional Permanente Acta número 19 de 1992.....	5